

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar que la Inscripción Padronal de doña Ana Lucía Gómez Vargas.

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: CC66781197.

Fecha nacimiento: 7 de abril de 1976.

ha caducado el 22 de diciembre de 2005 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 7 de marzo de 2006.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/3043

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral/rápido número 510/05.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 510/2005, seguido en este Juzgado por un delito contra la seguridad del tráfico contra don Rafael Muñoz Rebolledo, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2005 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rafael Muñoz Rebolledo como autor directo y responsable de un delito contra la seguridad del tráfico (conducción de vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas), y de un delito de quebrantamiento de condena, concurriendo la agravante de reincidencia en el primero de los delitos a la pena, por el primero de ellos, de multa de siete meses a razón de una cuota diaria de cinco euros, privación del permiso de conducir por tiempo de tres años; y por el segundo a la pena de multa de catorce meses a razón de una cuota diaria de cinco euros y al pago de las costas procesales causadas.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de Libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen las firmas.»

Y para que conste y sirva de notificación al acusado, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 14 de febrero de 2006.-La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.-La secretaria (firma ilegible).

06/2357

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de resolución en rollo de apelación número 310/04.

Rollo civil RAP 310/04.

Ordinario 77/03 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo.

En méritos de lo dispuesto en el Rollo de apelación número 310/04 dimanante de autos de juicio ordinario 77/03 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo seguido a instancia como apelante «Agrupación Mutual Aseguradora, AMA»; y apelada «Caja de Seguros Reunidos, S. A.», «Multi Cantabria, S. L.» y don Jesús Santamaría Fernández, representados por el señor Zúñiga Pérez del Molino, defendidos por la señora Revenga Nieto; «Mutualidad de Seguros MAPFRE», representada por la señora Torralbo Quintana, defendida por el señor Gutiérrez Cortínez, que también ha impugnado la sentencia; don Juan Carlos Alvaro Gutiérrez, representado por el señor Vesga Arrieta, defendido por el señor Lanza Lantarón, que también ha impugnado la sentencia; don Manuel Iglesias Salvador y don Manuel de la Roza Fernández; no siendo posible la notificación, por desconocido domicilio, a don José María González Toca, a quien se le hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «AMA», por la de «MAPFRE» y por la de don Juan Carlos Alvaro Gutiérrez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo en los autos a que este rollo se refiere, debemos confirmar y confirmamos

expresada sentencia, con imposición a cada parte apelante de las costas devengadas en esta alzada por sus respectivos recursos.»

Y para su publicación en el BOC expido el presente en Santander, 21 de febrero de 2006.

El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

06/2496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 298/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 298/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gregoria Polo Calvo, doña Elisa Gutiérrez Cuesta contra la empresa «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 17 de febrero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Gregoria Polo Calvo, doña Elisa Gutiérrez Cuesta contra «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.» por un importe de 29.602,75 euros de principal más 6.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrese los oficios a los pertinentes Organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064029805.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Residencia Geriátrica Raúl Trías, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de febrero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/2413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 58/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 58/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Leida Hernández Fuentes contra la empresa «Centro de Atención Geriátrica Cantabria», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 20 de febrero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 776,81 euros más la cantidad de 150 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Centro de Atención Geriátrica Cantabria», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/2414

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 55/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 55/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Lahera Fernández contra la empresa «Albañilería Geisa, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 20 de febrero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 277 euros más la cantidad de 55 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de lo Social Número Uno.